



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8063

Expediente N° 91-38433/2.017 Preexistente
Sancionada el 23/11/17. Promulgada el 12/12/17.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20165, del 18 de Diciembre de 2017.

TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A LA CRUZ ROJA ARGENTINA, INMUEBLE
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Cruz Roja Argentina, el inmueble identificado con la Matrícula N° 151.595 Sección J, Fracción 42 del departamento Capital, provincia de Salta con el cargo de ser destinado a las actividades propias del objeto de dicha Asociación.

Art. 2°.- La formalización de la donación enunciada en el artículo 1° se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de la entidad, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. A tal fin, la respectiva escritura traslativa de dominio, deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Godoy - Lapad - Mellado - López Mirau



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 12 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.784

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-38433/2.017 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.063, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós